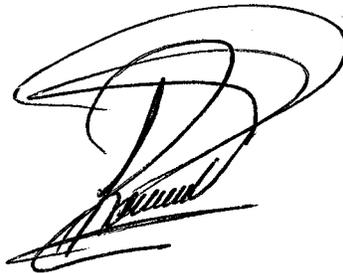


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aviso para realizar plantaciones forestales comerciales, sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (SEMARNAT-03-041 B)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones y código QR, de la página 1 de 4 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistentes en: domicilio particular y código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



---

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 464/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1755/2016

BITÁCORA: 29/B6-0170/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 20 de Junio de 2016

JESÚS CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

TITULAR

AV. LIBERTAD N° 276, COL. ACOPINALCO DEL PEÑON

C.P. 90255 MUNICIPIO TLAXCO

TLAXCALA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 30 de Mayo de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JESÚS CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

Table with 4 columns: PREDIO, MUNICIPIO, SUPERFICIE TOTAL (ha), SUPERFICIE PLANTADA (ha). Row 1: PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON, Tlaxco, 5.2340, 0.5426

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

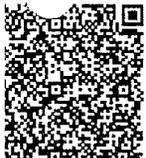
Table with 2 columns: DATUM, NOMBRE DEL PREDIO. Row 1: WGS84, PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON

PREDIO: PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON

Table with 4 columns: PREDIO, VÉRTICE, X / LONGITUD OESTE, Y / LATITUD NORTE. Row 1: PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON, 1, 586713.91, 2175790.18. Row 2: PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON, 2, 586752.43, 2175730.32

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax. www.semamat.gob.mx

Tels:01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325 Fax::





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**OFICIO N° DFT/R/1755/2016**

**BITÁCORA: 29/B6-0170/05/16**

Tlaxcala, Tlaxcala, 20 de Junio de 2016

PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	3	586764.42	2175704.21
PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	4	586749.36	2175690.88
PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	5	586691.59	2175770.28
PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	6	586673.65	2175769.17
PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	7	586652.3	2175787.05
PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	8	586641.94	2175840.29
PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	9	586675.42	2175828.95

**III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA**

Superficie total del predio: 5.2340 ha

Superficie plantada: 0.5426 ha

La superficie total plantada fué de 0.5426 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2000	Pino	<i>Pinus patula</i>	PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	0.5426

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de JESÚS CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, titular de la plantación.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA No. 72 Z-1 P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑON	F-29-034-PAR-021/16

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1755/2016

BITÁCORA: 29/B6-0170/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 20 de Junio de 2016

302

Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal.

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax. www.semarnat.gob.mx

Tels:01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325 Fax::

Página3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**OFICIO N° DFT/R/1755/2016**

**BITÁCORA: 29/B6-0170/05/16**

Tlaxcala, Tlaxcala, 20 de Junio de 2016

asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

- 10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese al titular JESÚS CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**

**DELEGACION FEDERAL**  
**ESTADO DE TLAXCALA**

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México, D.F. [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)  
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.  
Ing. Manuel Morales Martínez. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo de plantación forestal simplificado. Chignahuapan, Puebla.

RVC/EPH/HCB/RGM

